

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de Mayo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 376-2012-R.- CALLAO, 10 DE MAYO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista la solicitud (Expediente Nº 14572) recibida el 10 de mayo del 2012, a través de la cual el profesor principal a dedicación exclusiva Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia sin goce de remuneraciones por Ejercicio de Función Pública, a partir del 10 de mayo del 2012, mientras dure su designación efectuada por la Asamblea Nacional de Rectores como miembro del Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 90º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, prescribe que los Rectores de las Universidades públicas y privadas constituyen La Asamblea Nacional de Rectores cuyos fines son el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional; de la cual forma parte la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en el Inc. k) de su Art. 296º, establece que los profesores ordinarios en nuestra Universidad tienen derecho a licencia sin goce de haber para casos de ejercer funciones públicas remuneradas, conservando el tiempo de servicios, categoría y dedicación;

Que, con Resolución Nº 1365-2011-ANR del 25 de noviembre del 2011, se conformó una Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, otorgándole el plazo de noventa (90) días para que subsane las irregularidades y restituya la gobernabilidad universitaria; plazo ampliado por ciento veinte (120) días mediante Resolución Nº 0178-2012-ANR del 27 de febrero del 2012;

Que, mediante Resolución Nº 0506-2012-ANR del 07 de mayo del 2012, la Asamblea Nacional de Rectores designa un Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la autonomía y atribuciones previstas en el Art. 39º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, a fin de que lleve a cabo el proceso electoral que permita conformar la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, mediante la elección de representantes docentes y estudiantiles, así como la elección de Decanos de las respectivas Facultades, Rector y Vicerrectores dentro del plazo establecido a la Comisión de Orden y Gestión;

Que, el referido Comité Electoral Externo para la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, está integrado, entre otros, por el profesor Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, profesor principal adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 438-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 10 de mayo del 2012; al Informe Legal N° 599-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de mayo del 2012; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA REMUNERADA** al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. **ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para que cumpla funciones como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, designado por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 0506-2012-ANR del 07 de mayo del 2012, a partir del 10 de mayo del 2012, mientras dure dicha designación, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RESERVAR**, la plaza de profesor principal a dedicación exclusiva Mg. **ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, mientras dure su designación, debiendo al término de la misma reasumir sus funciones docentes en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de nuestra Universidad; conservando el tiempo de servicios, categoría y dedicación que venía ostentando al asumir la referida designación.
- 3° **DEMANDAR**, al mencionado profesor, que al finalizar la licencia otorgada presente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Oficina de Personal de nuestra Universidad, una constancia de cumplimiento de funciones como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores; a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela y Departamento Académico, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. ANR, Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dirección de Escuela,  
cc. Departamento Académico, OGA, OAL, OPLA, OCI,  
cc. OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC e interesado.